

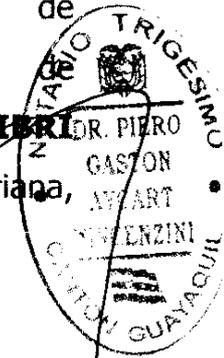


5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

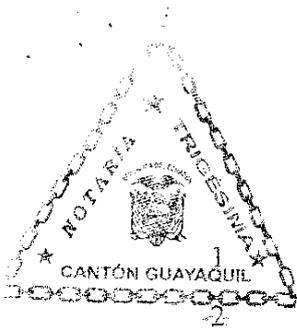
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SIBRICOMPANY S.A., QUE LA  
INTEGRAN LAS SIGUIENTES  
PERSONAS: GEORGE KEVIN SIBRI  
ROMERO, INGRID KATHERINE  
SIBRI ROMERO, GLORIA  
ELIZABETH SIBRI ROMERO Y  
LISBETH GEOVANNA SIBRI  
ROMERO.-----  
CUANTÍA: US \$800.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes tres de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, ABOGADO NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) El señor **GEORGE KEVIN SIBRI ROMERO** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) La señorita **INGRID KATHERINE SIBRI ROMERO** quien declarará ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, c) La señora **GLORIA ELIZABETH SIBRI ROMERO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión contadora pública, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y; d) La señora **LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

reci.



1 mayor de edad, de estado civil casada, Ejecutiva, domiciliada  
2 en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes tienen  
3 capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a  
4 quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de  
5 ciudadanía y de conocerlos personalmente. **Doy fe.-** Bien  
6 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública  
7 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a cuyo  
8 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para  
9 que la autorice, me presentan la Minuta que dice así:  
10 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a  
11 su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
12 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos  
13 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
14 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan  
15 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima.  
16 El señor **GEORGE KEVIN SIBRI ROMERO**, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de estado civil soltero; La señorita **INGRID**  
18 **KATHERINE SIBRI ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 estado civil soltera; La señora **GLORIA ELIZABETH SIBRI**  
20 **ROMERO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; y  
21 La señora **LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO**, de  
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, todos mayores  
23 de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en cuanto en  
24 derecho se requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La  
25 compañía que se constituye mediante esta escritura se registrá  
26 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
27 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto  
28 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**



**DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SIBRICOMPANY S.A.;**

**CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**

**Duración y Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO:**

**Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará **SIBRICOMPANY S.A.**, la misma que se regirá por las normas en cuestión. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: Objeto Social.-** Podrá dedicarse a la

comercialización, importación, venta al por mayor y menor de una

amplia gama de productos y servicios para la construcción tales

como hierro, cemento, agregados, perfilería, madera, alquiler de

encofrados o andamios, cubiertas o techos. También podrá

dedicarse a la comercialización, importación, venta al por mayor y

menor de productos de ferretería como pequeñas y grandes

herramientas en general, materiales eléctricos, materiales de

gasfitería, griferías, cerraduras, entro otros. También podrá

dedicarse a la comercialización, importación, venta al por mayor

y menor de acabados para la construcción, aditivos,

impermeabilizantes, pinturas, maquinarias, etcétera. Podrá

brindar además servicios varios para la construcción como

albañilería, electricidad, pintura, cerrajería, gasfitería, trabajos

en aluminio y vidrio, entre otros. Podrá dedicarse también a

alquiler de herramientas, maquinarias para la construcción en

general. O también podrá dedicarse a la comercialización de

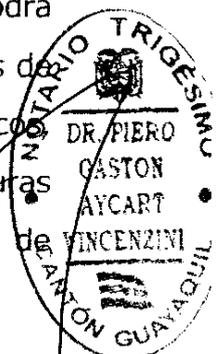
electrodomésticos y alquiler de vehículos. También podrá

dedicarse a todo lo relacionado con la prestación de servicios de

asesoría en los campos de jurídico, marketing, económicos,

contables financieros, tributarios, branding, arquitecturas

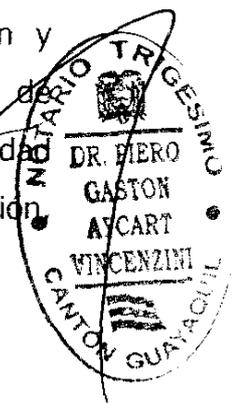
marcarias, publicidad, investigación de mercado y de



1 comercialización interna; También podrá dedicarse a brindar  
2 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
3 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
4 actividades, estudios jurídicos, contables – financieros,  
5 publicidad, marketing, de instrumentación de sistemas  
6 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
7 electrónicos efectuando tareas relacionadas con técnicas de  
8 contabilidad, auditorías externas, pudiendo ser calificados como  
9 auditores externos por la Superintendencia de Compañías;  
10 Además podrá dedicarse a la representación de empresas  
11 comerciales, agropecuarias, industriales, financieras, legales,  
12 de publicidad, bancarias, de seguros, nacionales o  
13 internacionales, de conformidad con la ley; Podrá dedicarse  
14 también a la prestación de servicios de educación en todo nivel;  
15 Además podrá actuar como comisionista, intermediario,  
16 mandatario, consignatario o franquiciado; Podrá dedicarse  
17 además a la compra, venta, importación, exportación y  
18 comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
19 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
20 metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;  
21 También podrá dedicarse a la reparación, importación, compra,  
22 venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y  
23 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios;  
24 además podrá dedicarse a la importación, exportación, producción,  
25 industrialización, envase, distribución y comercialización de toda  
26 clase de productos para consumo humano, animal y vegetal;  
27 Además podrá brindar la prestación de servicios de telefonía y  
28 telecomunicaciones en general; Podrá también dedicarse a la



3 administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales  
 4 comerciales; podrá dedicarse también a la extracción, explotación,  
 5 procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución de  
 6 petróleo y sus derivados; Podrá dedicarse además a la compra,  
 7 venta, importación, exportación y comercialización de todo  
 8 tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el  
 9 hogar, la industria y la oficina; Podrá también dedicarse a la  
 10 elaboración, importación, exportación comercialización y  
 11 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos;  
 12 La importación y exportación de productos e insumos para la  
 13 industria alimenticia, textil y metalmecánica; La compra, venta,  
 14 importación, exportación, de libros, equipos de imprenta y sus  
 15 repuestos, así como de su materia prima conexas; La importación  
 16 y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para  
 17 industria, oficinas y viviendas en general; También podrá hacer  
 18 Diseño y artes de Periódicos, Revistas y suplementos, Libros y  
 19 Papelería en general. Podrá dedicarse a la importación y  
 20 exportación de todo tipo de papelería e insumos relacionados  
 21 con las labores de imprenta en general; Podrá hacer  
 22 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el  
 23 cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización y  
 24 distribución; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
 25 de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado  
 26 y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá  
 27 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y  
 28 otras especies bio-acuáticas mediante la instalación de  
 piscinas y laboratorios; También se dedicará a la actividad  
 pesquera en todas sus fases como: captura, extracción,



1 procesamiento, industrialización y comercialización de productos  
2 del mar y de especies bio-acuáticas en los mercados interno y  
3 externo. También podrá adquirir en propiedad, en  
4 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su  
5 planta industrial para procesamiento, empaque, envasamiento  
6 o cualquier otra forma para la comercialización de los productos  
7 del mar; A la comercialización local, importación, exportación de  
8 toda clase de productos agrícolas y agropecuarios, pudiendo  
9 actuar incluso como comisionista; A la importación, exportación,  
10 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de  
11 productos, plásticos ya sea para uso doméstico, industrial y  
12 comercial; Se dedicará a importar y exportar maquinarias  
13 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios;  
14 se dedicará también a la comercialización de toda clase de  
15 combustibles ya sea para el área industrial, como la automotriz.  
16 Se dedicaría además a enderezar, pintar tapizar, alinear y  
17 balancear, remolcar dentro del territorio nacional todo tipo de  
18 automotores y a la mecánica en general y a su vez a la  
19 importación y compraventa de repuestos en general; Se dedicará a  
20 la venta de toda clase de vehículos automotores y sus repuestos y  
21 accesorios y también hacer fletes en todo el país; A la  
22 construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares  
23 o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales y  
24 condominios; importar, comprar, vender toda clase de  
25 maquinaria liviana o pesada y materiales para la construcción; A la  
26 fabricación, producción, transformación, compra, venta,  
27 importación, exportación, representación, consignación y  
28 distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva

1 fibras, tejidos, hilados, cueros y las materias primas que los  
2 componen; Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje,  
3 administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis  
4 y al arrendamiento de bienes inmuebles, al control de obras  
5 civiles; A importar y exportar toda clase de  
6 electrodomésticos de cualquier línea; A la importación, compra,  
7 venta, distribución y comercialización de artículos deportivos,  
8 papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad y protección  
9 industriales, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
10 bebidas refrescantes, alcohólicas, aguas naturales y/o gaseosas;  
11 A la comercialización interna y externa de productos de hierro  
12 y acero, artículos de bazar y perfumería en general, productos  
13 de confitería, productos de vidrio y cristal; A la selección de  
14 personal, servicios de computación y procesamiento de datos;  
15 A la exportación, importación, comercialización, distribución y  
16 ensamblaje de todo tipo de piezas de computadoras y equipos  
17 electrónicos, incluidos software y hardware. A su vez también  
18 podrá dedicarse la compraventa y permuta por cuenta propia de  
19 acciones y participaciones de compañías, fomentará y desarrollará  
20 el turismo nacional e internacional mediante la instalación y  
21 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,  
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y  
23 parques mecánicos de recreación; A la comercialización,  
24 industrialización explotación, exportación e importación de toda  
25 clase productos alimenticios por cuenta de terceros.  
26 Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto dedicarse a  
27 establecer agencias y/o representaciones para la venta de  
28 productos nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria agrícola



1 e industrial, a la prestación de servicios legales en general,  
2 de asesoría en el área de las finanzas, mercado  
3 inmobiliario, contabilidad, mercadeo e investigaciones de  
4 mercado, ventas, publicidad y tributación, elaborando  
5 presupuestos, proyectos de inversión y manuales de  
6 procedimientos, funciones responsabilidades, organización e  
7 implementación de sistemas de operaciones y procesamiento  
8 de datos e información mediante el uso de  
9 microcomputadoras. También podrá dedicarse a la asesoría  
10 empresarial en general, abarcando los campos antes  
11 mencionados, incluyendo el de recursos humanos,  
12 capacitación, motivación de personal, evaluación de  
13 procesos, optimización en el uso de todo tipo de  
14 recursos, estudio de proyectos y procesos operativos y pre-  
15 operativos, elaboración de software para empresas según  
16 necesidades individuales; asesoría en ramas de especialización  
17 como reingeniería de procesos o retrofitting, sistemas de  
18 organización y métodos; en general, todos los tópicos  
19 destinados a lograr el liderazgo de las empresas aumentando  
20 su competitividad en el medio, brindando todo tipo de apoyo  
21 a niveles gerenciales de administración. Adicionalmente, la  
22 Compañía se podrá dedicar a la compraventa, arrendamiento,  
23 corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación  
24 y anticresis de bienes urbanos y rurales, así como a su  
25 explotación agraria y pecuaria, y a la comercialización  
26 de sus frutos naturales. Para cumplir su objeto social  
27 podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las  
28 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

1 Podrá dedicarse además a la importación, comercialización y  
2 venta en general de instrumentos musicales y artículos  
3 relacionados con artes escénicas y plásticas. También podrá  
4 dedicarse a la producción y montaje de espectáculos  
5 artísticos de toda naturaleza. Podrá dedicarse además a  
6 la difusión de actividades culturales. Se dedicará además a  
7 la producción y comercialización de libros y textos  
8 relacionados con las artes plásticas, literarias y escénicas.-

9 **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el cual se  
10 constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los cuales se  
11 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
12 en el Registro Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO**

13 **CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la  
14 compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá  
15 establecer agencias y sucursales en todo el territorio  
16 ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO**

17 **SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los**  
18 **Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El

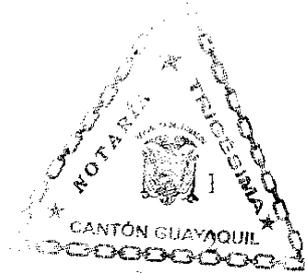
19 Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos  
20 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
22 valor de un dólar cada una, el mismo que podrá ser  
23 aumentado, según decisión adoptada por la Junta General  
24 de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:**

25 **De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de  
26 la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, las  
27 mismas que serán firmadas por el Presidente y el  
28 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO:**



1       **Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se  
2       extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el  
3       título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres  
4       días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación  
5       en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a  
6       partir de la última publicación, se procederá a la anulación del  
7       título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
8       anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
9       certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada  
10      acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a  
11      su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia,  
12      cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.  
13      **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se  
14      anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se  
15      registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las  
16      mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-**  
17      La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
18      mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo  
19      se les dará a los accionistas, certificados provisionales y  
20      nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.-** En  
21      la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en  
22      general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
23      a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento  
24      ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO**  
25      **DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La  
26      Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
27      la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el  
28      artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

---



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

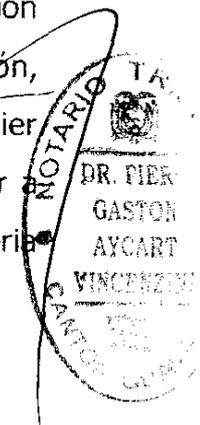
**Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que



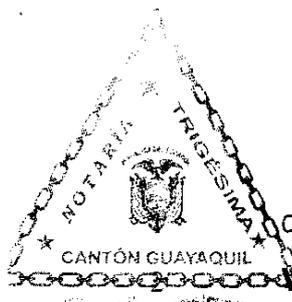
1           represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
2           conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
3           el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia,  
4           la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
5           con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**  
6           **DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas**  
7           **Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
8           Generales por medio de representantes acreditados mediante  
9           carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta  
10          General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año  
11          dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
12          ejercicio económico de la compañía, para considerar los  
13          asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y  
14          cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
15          y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
16          acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria  
17          podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
18          administradores y más miembros de los organismos de  
19          administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto  
20          no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
21          **Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las  
22          Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el  
23          Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un  
24          Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25          **PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales  
26          Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
27          específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.  
28          **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y**



3                   **Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y  
 4 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
 5 mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a  
 6 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto  
 7 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
 8 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**  
 9 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al  
 10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
 11 concederá un receso para que el Gerente General en su  
 12 calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los  
 13 acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha  
 14 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
 15 resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia.  
 16 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
 17 Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus  
 18 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
 19 respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
 20 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
 21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
 22 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo  
 23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
 24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para  
 25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 26 válidamente su transformación, fusión, escisión, disolución  
 27 anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación,  
 28 convalidación, aumento de capital y en general, cualquier  
 modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a  
 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria



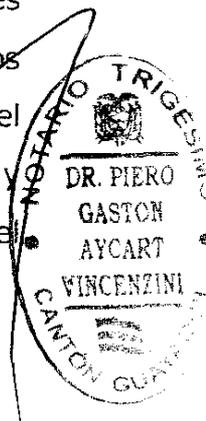
1        bastará la representación de la tercera parte de dicho  
2        capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
3        quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
4        convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
5        contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6        modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
7        constituirá con el número de accionistas presentes, para  
8        resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
9        debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se  
10       haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la**  
11       **Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General  
12       Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y  
13       al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio  
14       de sus funciones pudiendo además ser reelegidos  
15       indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más comisarios  
16       quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar  
17       los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
18       informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo  
19       doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
20       d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e)  
21       Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
22       Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen  
23       a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la  
24       sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía,  
25       antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de  
26       conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad;  
27       i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de  
28       conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos



que le correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente**

3 **General.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente  
 4 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
 5 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con  
 6 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
 7 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando  
 8 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
 9 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el  
 10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
 11 Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas  
 12 corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones  
 13 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
 14 cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y  
 15 comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y  
 16 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de  
 17 constituir mandatarios generales, y especiales, previa la  
 18 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las  
 19 labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)  
 20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 21 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
 22 de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus  
 23 dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos  
 24 acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les  
 25 confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los  
 26 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
 27 Presidente, será reemplazado por el Gerente General y  
 28 viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el



1 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones**  
2 **y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes  
3 del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos  
4 setenta y nueve de la Ley de la materia. **CAPÍTULO CUARTO.**  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Disolución y**  
6 **liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos  
7 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el  
8 efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente  
9 General. **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del**  
10 **Capital Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
11 pagado de la siguiente manera: El señor **GEORGE KEVIN**  
12 **SIBRI ROMERO**, ha suscrito *doscientas acciones ordinarias y*  
13 *nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y*  
14 *ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma; La*  
15 *señorita* **INGRID KATHERINE SIBRI ROMERO**, ha suscrito  
16 *doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de*  
17 *los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por*  
18 *ciento del valor de la misma; La señora* **GLORIA ELIZABETH**  
19 **SIBRI ROMERO**, ha suscrito *doscientas acciones ordinarias y*  
20 *nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y*  
21 *ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma; y, La*  
22 *señora* **LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO**, ha suscrito  
23 *doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de*  
24 *los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por*  
25 *ciento del valor de la misma; conforme consta del Certificado*  
26 *de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el*  
27 *cual como documento habilitante de la presente escritura se*  
28 *agrega.* **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado



al Abogado **FERNANDO CARBACA ALMEIDA** con matrícula número cero nueve guion dos mil doce guion ciento treinta y siete del Foro del Consejo de la Judicatura del Guayas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esa Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasione la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Léida que les fue a los comparecientes, esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**-

**GEORGE KEVIN SIBRI ROMERO**

**C. C. No: 092466927-8**

**C. V. No: 414-0081**

**INGRID KATHERINE SIBRI ROMERO**

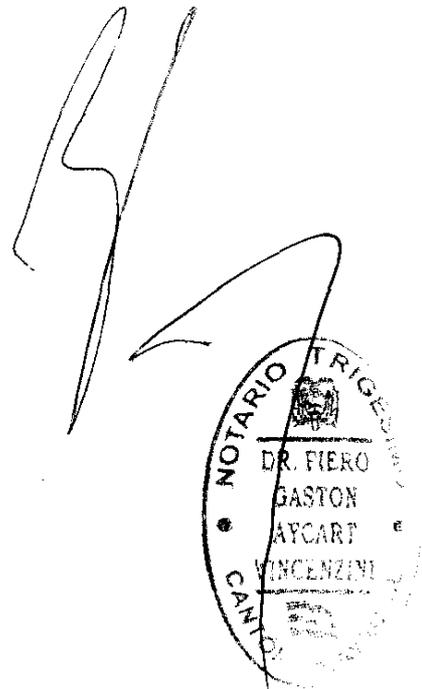
**C. C. No: 092236430-2**

**C. V. No: 324-0174**

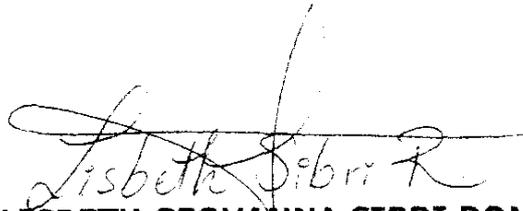
**GLORIA ELIZABETH SIBRI ROMERO**

**C. C. No: 091917109-0**

**C. V. No: 324-0173**



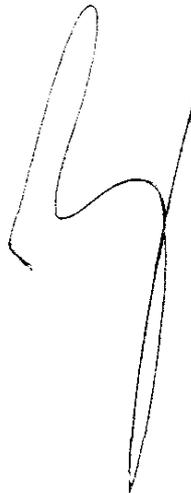
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



**LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO**

**C. C. No: 092466973-2**

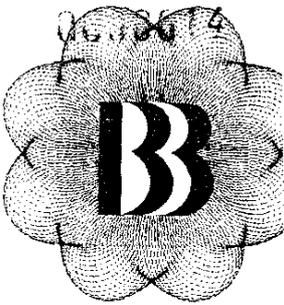
**C. V. No: 399-0296**











**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016771-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SIBRICOMPANY S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SIBRI ROMERO GEORGE KEVIN	\$50.00
SIBRI ROMERO GLORIA ELIZABETH	\$50.00
SIBRI ROMERO INGRID KATHERINE	\$50.00
SIBRI ROMERO LISBETH GEOVANNA	\$50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

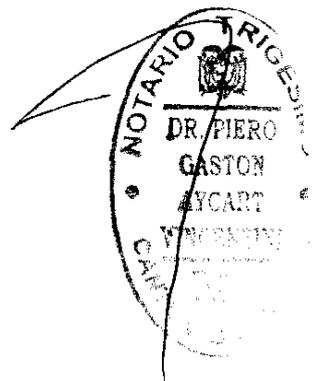
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 2013

*Maria F. J. ...*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





0030015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7560764  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0920211737 CARBACA ALMEIDA FERNANDO EFRAIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SIBRICOMPANY S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7560764

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013 9:13:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000016



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL., en fe de ello rubrico esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SIBRICOMPANY S.A., QUE LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GEORGE KEVIN SIBRI ROMERO, INGRID KATHERINE SIBRI ROMERO, GLORIA ELIZABETH SIBRI ROMERO Y LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

4  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIBRICOMPANY S.A., QUE LA INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: GEORGE KEVIN SIBRI ROMERO, INGRID KATHERINE SIBRI ROMERO, GLORIA ELIZABETH SIBRI ROMERO Y LISBETH GEOVANNA SIBRI ROMERO,** celebrada ante el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.14.0000051** emitida el **OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,** por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN C...

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.359  
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

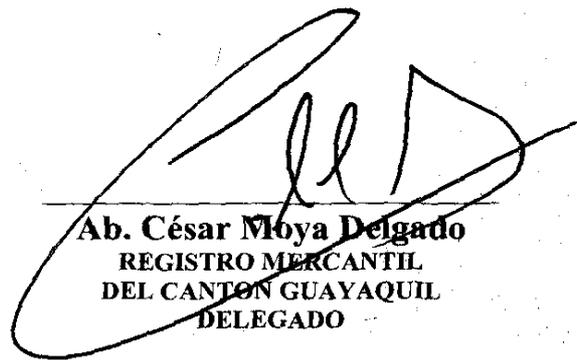
Con fecha trece de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000051, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SIBRICOMPANY S.A.**, de fojas 2.995 a 3.029, Registro Mercantil número 117.

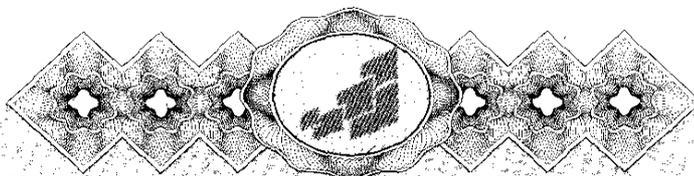
ORDEN: 1359



Guayaquil, 15 de enero de 2014

REVISADO POR: 

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO



Nº 740803



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14.0004179

Guayaquil,

11 FEB 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIBRICOMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLCE/evm